

Resolución de reforma POA y presupuestaria.

No. POA-EMRAQ-013-2020

Julio Álvarez Coronel
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO EP

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "CRE") en su artículo 286 señala que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...).";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante "COPFP") en su artículo 79 indica que: "Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...).

Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...).";

Que, el artículo 96 del COPFP manifiesta que: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación presupuestaria.
2. Formulación presupuestaria.
3. Aprobación presupuestaria.
4. Ejecución presupuestaria.
5. Evaluación y seguimiento presupuestario.
6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...).";

Que, el artículo 115 del COPFP expresa que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.";

Que, el artículo 119 del COPFP sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria determina que es la: "Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas;

La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica (...);

Quito

M

Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos.";

Que, artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

Que, el COOTAD en su artículo 256 expresa que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario , podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...).";

Que, el artículo 271 del COOTAD prevé que: "Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa;

Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) establece: "De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.";

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la LOSNC establece: "El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada , la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.qob.ec.";

Que, el Concejo Metropolitano de Quito emitió la Ordenanza Metropolitana No. 001 (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito) de 29 de marzo del 2019, publicada en el Registro Oficio Edición Especial No. 902 de 7 de mayo del 2019, misma en su artículo I.2.139, del capitulo VIII, crea la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP), con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo I.2.69 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 07 de mayo de 2019, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: "Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera , económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva (...)"

Que, el artículo I.2.84 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, en sesión del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, realizada el 10 de marzo de 2020 se designa como Gerente General de la EMRAQ-EP al Sr. Julio Álvarez Coronel;

Que, el Gerente General de la EMRAQ-EP, mediante Resolución de Contratación Pública No. CP-PAC-001-2020 de 15 de enero del 2020, resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la EMRAQ-EP para el año 2020;

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-EPMRQ-GE-2020-0013-M de 03 de junio de 2020, la Jefe de Gestión Estratégica de la EMRAQ-EP, remite al Gerente General de la EMRAQ-EP, la propuesta de reforma para "contratar una renovación de uso de licencias de software que administra este equipo";

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-EPMRQ-GE-2020-0014-M de 09 de junio de 2020, la Jefe de Gestión Estratégica de la EMRAQ-EP, remite al Gerente General de la EMRAQ-EP, el informe de necesidad requerido mediante sumilla inserta en Memorando No. GADDMQ-EPMRQ-GE-2020-0013-M.

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-EPMRQ-GE-2020-0015-M de 10 de junio de 2020, la Jefe de Gestión Estratégica de la EMRAQ-EP, remite al Director Administrativo Financiero de la EMRAQ-EP la propuesta de reforma No. REF-013-2020;

Que, mediante Informe No. DAF-PRE 2020-045 de 11 de junio de 2020, la Analista de Presupuesto (e) de la EMRAQ-EP, remite al Director Administrativo Financiero de la EMRAQ-EP el informe de viabilidad de la propuesta de reforma No. REF-013-2020;

Que, mediante Informe No. 014-DAF-2020 de 11 de junio de 2020, el Director Administrativo Financiero de la EMRA-EP, presenta al Gerente General de la EMRAQ-EP la propuesta de traspaso presupuestario (Reformas 013) y recomienda: (...) "luego de revisar la propuesta de reforma debo indicar a Usted señor Gerente que la misma se encuentra en estricto apego de la normativa por lo que me permito recomendar se sirva autorizar el traspaso y disponer se realice la resolución respectiva a fin de formalizar su autorización.";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos I.2.84 y I.2.88 de la Ordenanza Metropolitana No. 001:

Resuelve:

Artículo 1.- Reformar el Plan Operativo Anual (POA), reformar el Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito y autorizar el traspaso presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, de la siguiente manera:

REFORMA: REF-013-2020
 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL
 PROYECTO: GESTION ADMINISTRATIVA

Producto	Actividad	Descripción actual	Partida	Presupuesto	Disminución	Incremento
APOYO PROCESOS ADMINISTRATIVOS	PLAN DE TICS	RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO ADOBE PARA MAC 1456	530702	1.456,00	1.456,00	0,00

M4

APOYO PROCESOS ADMINISTRATIVOS	PLAN DE TICS	RENOVACION SOPORTE TÉCNICO FIREWALL DE SEGURIDAD SOPHOS	530704	2.800,00	2.800,00	0,00
APOYO PROCESOS ADMINISTRATIVOS	PLAN DE TICS	SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO SOPHOS	530702	3.360,00	0,00	4256,00
TOTAL:					4.256,00	4.256,00

Artículo 2.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, de la siguiente manera:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
LINEA ELIMINAR															
137	530704	512900011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	soporte tecnico firewall de seguridad sophos	1.00	Unidad	2,500.0000	2,500.00	C2
LINEA ELIMINAR															
138	530702	512900011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	licenciamiento adobe para mac 1456	1.00	Unidad	1,300.0000	1,300.00	C2
LINEA ORIGINAL															
141	530702	512900011	Servicio	Común	NO	Proyecto de inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Licenciamiento SOPHOS	1.00	Unidad	3,000.0000	3,000.00	C2
LINEA MODIFICAR															
141	530702	512900011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Licenciamiento SOPHOS	1.00	Unidad	6,800.00	6,800.00	C2

Artículo 3.- Disponer a la Asesoría Jurídica por intermedio del área de Compras Públicas de la EMRAQ-EP la publicación de la presente resolución en el portal del Sistema Nacional de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Disponer al Área de Gestión Estratégica la publicación del Plan Operativo Anual reformado y la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera proceda con la reforma presupuestaria correspondiente y la ejecución de la presente resolución.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito D.M. a 15 de junio de 2020


 Julio Álvarez Coronel
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO EP.